

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de tres (3) días, Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #013 hoy 30 de marzo de 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTR AUTO DE SUSTANCIACION FECHA 21 DE MARZO DE 2023 - RAD - 2022 - 00375

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

Mar 28/03/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jenny.ams1@hotmail.com <jenny.ams1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición contra auto de fecha 21 de marzo de 2023 - RAD 2022 - 00375.pdf;

Doctor

José William Salazar Cobo

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROC: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023

DTE: CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS

DDO: JENNY ANDREA MORENO SOTELO

RAD: 2022 – 00375 - 00

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. I.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor SANTIAGO ARROYAVE MORENO, menor de edad, identificado con el NUIP I.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar Recurso de reposición contra Auto de Sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 más sus respectivos anexos, esto con el fin de que sea agregado al expediente del proceso y sea tenido en cuenta para los fines procesales respectivos.

Adicionalmente y tal como establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, me permito copiar en este correo a la parte demandada.

Anexos

I. Recurso de reposición contra Auto de sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 más anexos. Folios 10.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada

Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia

Brunal
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com **web:** www.brunalabogados.com

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTR AUTO DE SUSTANCIACION FECHA 21 DE MARZO DE 2023 - RAD - 2022 - 00375

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

Mar 28/03/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jenny.ams1@hotmail.com <jenny.ams1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición contra auto de fecha 21 de marzo de 2023 - RAD 2022 - 00375.pdf;

Doctor

José William Salazar Cobo

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROC: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023

DTE: CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS

DDO: JENNY ANDREA MORENO SOTELO

RAD: 2022 – 00375 - 00

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. I.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor SANTIAGO ARROYAVE MORENO, menor de edad, identificado con el NUIP I.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar Recurso de reposición contra Auto de Sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 más sus respectivos anexos, esto con el fin de que sea agregado al expediente del proceso y sea tenido en cuenta para los fines procesales respectivos.

Adicionalmente y tal como establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, me permito copiar en este correo a la parte demandada.

Anexos

I. Recurso de reposición contra Auto de sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 más anexos. Folios 10.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada

Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia

Brunal
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com **web:** www.brunalabogados.com

Doctor

José William Salazar Cobo

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. _____ S. _____ D. _____

PROC: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023
DTE: CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS
DDO: JENNY ANDREA MORENO SOTELO
RAD: 2022 – 00375 - 00

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor SANTIAGO ARROYAVE MORENO, menor de edad, identificado con el NUIP 1.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto de sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023, notificado por estados el día 23 de marzo de 2023, auto por medio del cual, indebidamente se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO, cuando la misma efectivamente se encuentra notificada en debida forma desde el día 26 de septiembre de 2022.

El presente recurso está dirigido a que su despacho reponga para que revoque la totalidad del Auto de Sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 y en su lugar, emita auto por medio del cual se fija fecha de audiencia dentro del proceso de la referencia, esto en el entendido de que la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO demandada dentro del presente proceso, se encuentra debidamente notificada desde el día 26 de septiembre de 2022, esto conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, notificación la cual incluso cuenta con certificado rastreo emitido por la aplicación Mailtrack, tal como se le informó a su despacho mediante memorial de resultado de notificación personal radicado el día 27 de septiembre de 2022, memorial del cual incluso también se le remitió copia a la parte demanda, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

En razón de lo antes mencionado, queda claro que su despacho incurrió en un yerro procesal al tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, pues paso por alto la notificación personal realizada a la antes mencionada el día 26 de septiembre de 2022, notificación de la cual también se le informó al despacho y a la aquí demandada mediante memorial de resultado de notificación personal radicado el día 27 de septiembre de 2022, razón por la cual, no se le puede premiar con una ampliación del termino para contestar la demanda, pues tuvo todas las garantías y el termino suficiente para contestarla conforme los preceptos legales.

Atendiendo a lo esbozado en los párrafos anteriores, respetuosamente le reitero a usted su señoría mi solicitud de reponer para revocar el Auto de Sustanciación de fecha 21 de marzo de 2023 y en su lugar, se



sirva continuar con el trámite procesal respectivo, esto es fijar la respectiva fecha de audiencia dentro del presente proceso.

Lo antes solicitado en el entendido de que, la parte demandante tuvo el terminó concedido por la Ley 2213 de 2022 para pronunciarse respecto al escrito de demanda, razón por la cual, no se les debe ampliar dicho termino, pues de hacerlo se estaría desconociendo el derecho fundamental al debido proceso que le asiste a mi mandante, quien a través de la suscripta ha cumplido a cabalidad con todas las ritualidades procesales establecidas en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Anexos

1. Constancia de radicación memorial de resultado de notificación personal más sus respectivos anexos, documento radicado el día 27 de septiembre de 2022, correo el cual también se copió a la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO. Folios 2.
2. Memorial de resultado de notificación personal más sus respectivos anexos. Folios 6.

Atentamente,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON
C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).
T.P. No. 186.807 del C.S.J.





Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

MEMORIAL DE RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RAD 2022 - 00375

1 mensaje

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

27 de septiembre de 2022, 10:55

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jenny.ams1@hotmail.com

Doctor**José William Salazar Cobo****JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI****E. S. D.****PROC:** CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**REF:** RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**DTE:** CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS**DDO:** JENNY ANDREA MORENO SOTELO**RAD:** 2022 – 00375 - 00

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor SANTIAGO ARROYAVE MORENO, menor de edad, identificado con el NUIP 1.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia,, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar memorial de resultado de notificación personal más sus respectivos anexos, esto con el fin de que sea agregado al expediente del proceso y tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Adicionalmente, me permito copiar en este correo a la parte demandada, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022.

Anexos

I. Memorial de resultado de notificación personal más sus respectivos anexos.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada**Brunal Abogados & Asociados ::** Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia**Brunal**
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com **web:** www.brunalabogados.com



Memorial de resultado de notificación personal - RAD 2022 - 00375.pdf
832K

Doctor

Jose William Salazar Cobo

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. _____ S. _____ D. _____

PROC: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
REF: RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DTE: CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS
DDO: JENNY ANDREA MORENO SOTELO
RAD: 2022 – 00375 - 00

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor SANTIAGO ARROYAVE MORENO, menor de edad, identificado con el NUIP 1.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia,, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito adjuntar a su honorable despacho resultado de las comunicación de notificación personal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022:

Comunicación enviada el día 26 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico con aplicación de rastreo de correos electrónicos y/o mensajes de datos Maltrack al correo electrónico de la señora **JENNY ANDREA MORENO SOTELO**, esto es jenny.ams1@hotmail.com, comunicación electrónica que fue recibida y abierta el mismo día 26 de septiembre de 2022 por parte de la señora **JENNY ANDREA MORENO SOTELO**, tal como consta en el certificado rastreo emitido por la aplicación Mailtrack.

adjunto la constancia de remisión de la comunicación enviada mediante correo electrónico con el auto de admisión del proceso de la referencia, escrito de demanda y sus respectivos anexos, con su respectiva certificación de rastreo expedida por la aplicación Mailtrack, a fin de que sean agregadas en el expediente del proceso y tenidas en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por otra parte, me permito informar a usted su señoría que, el día 25 de agosto de 2022 la señora **JENNY ANDREA MORENO SOTELO** viajó a los Estados Unidos, dejando al pequeño **SANTIAGO ARROYAVE MORENO** a cargo de mi representado, motivo por el cual, respetuosamente le solicito usted su señoría, se pronuncie respecto a decretar que la custodia provisional del mencionado menor quedará a cargo del señor **CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS**, generado con esto que la cuota de alimentos establecida mediante conciliación no sea consignada a la madre, pues la misma no se encuentra ejerciendo la custodia y cuidado personal del niño.



Atentamente,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON

C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).

T.P. No. 186.807 del C.S.J.





Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL .- RAD 2022 - 00375 (PROCESO DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS)

1 mensaje

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>
Para: jenny.ams1@hotmail.com

26 de septiembre de 2022, 16:22

Señor:

JENNY ANDREA MORENO SOTELOEmail: jenny.ams1@hotmail.com

REF: **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
PROC: **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS**
DTE: **CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS**
DDA: **JENNY ANDREA MORENO SOTELO**
RAD: **2022 – 00375**

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería (C) abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderado judicial de señor **CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.443, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, padre biológico del menor **SANTIAGO ARROYAVE MORENO**, menor de edad, identificado con el NUIP 1.107.868.204, parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito comunicarle que el **JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante Auto Interlocutorio No. 839 del día 29 de agosto de 2022, admitió el escrito de demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS, y ordenó notificarle de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, y correrle traslado de este auto, para que en un término de diez (10) hábiles si a bien lo tiene proceda a contestar la respectiva demanda por medio de los canales virtuales habilitados por el despacho.

Cabe aclarar que la notificación personal se entenderá realizada a los dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y el término para contestar la demanda empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto de acuerdo a lo establecido el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

➤ Correo Electrónico Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexos

Se aclara que todas estas piezas procesales que se anexan al presente memorial, ya han sido remitidas en debida forma a la señora **JENNY ANDREA MORENO SOTELO**, sin embargo, se le remiten nuevamente,

1. Copia del Auto Interlocutorio No. 839 del día 29 de agosto de 2022, por medio del cual se admite el proceso de la referencia.
2. Escrito de demanda custodia, cuidado personal, fijación de régimen de visitas y cuota de alimentos. Folios 1- 15..
3. Anexos No.1 - Pruebas escrito de demanda de custodia, cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas. Folios 16 - 91.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada

Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia

Brunal
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com **web:** www.brunalabogados.com

3 archivos adjuntos



Auto Interlocutorio No. 839 - admite demanda.pdf
313K



Escrito de demanda - Custodia, cuidado personal, fijación de alimentos y visitas - verbal sumario.pdf
1552K



Anexos No.1 - Pruebas escrito de demanda custodia, alimentos y visitas.pdf
21019K

mailtrack



MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL .- RAD 2022 - 00375 (PROCESO DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS)

[Abrir en Gmail](#)**Destinatarios**

<jenny.ams1@hotmail.com>

Envío

26 sept. 2022 a las 16:22

Aperturas

1 vez

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Sin visualizaciones

[!\[\]\(5abce1a84a655b073239ab33e1199487_img.jpg\) Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

Ayer

Email abierto 16:23

por jenny.ams1@hotmail.com

Desde	Alexandra Brunal <abrunal@brunalabogados.com>
Asunto	MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL .- RAD 2022 - 00375 (PROCESO DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS)
ID del Mensaje	<CAHiSxWtYwfsyoVzMNmyFt6EuYvfU27AL3jru3gNZQYiS_nXj1Q@mail.gmail.com>
Entregado el	26 sept., 2022 at 4:22 p. m.
Entregado a	<jenny.ams1@hotmail.com>

Historial de tracking

👁️ **Abierto** el 26 sept., 2022 at 4:23 p. m. por jenny.ams1@hotmail.com

